



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de entrega de inmueble arrendado
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Santiago Londoño, William Vargas Londoño, Sergio Londoño García, Jesús Alcides Cano Buritica y Gloria Estela Rodríguez Mejía
Radicado	05001-40-03-013-2021-00119 00
Auto	Interlocutorio No. 506
Asunto	Inadmite

Examinada la solicitud del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: La parte demandante se servirá aclarar al Despacho si los demandados actualmente se encuentran en mora en el pago, lo anterior teniendo en cuenta que en el acta de conciliación 00375 del 13 de junio de 2019, llevada a cabo en la Notaría 12 del Círculo de Medellín, la misma tuvo lugar por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento por los meses de abril y mayo de 2019.

Segundo. Se indicarán los motivos por los cuales sólo ahora en el año 2021 se solicita el cumplimiento al acta de entrega celebrada en el año 2019.

Tercero. En caso que se desee que el Dr. William Sebastián Cossio Grisales siga representando al demandante en estas diligencias, se allegará certificado de vigencia de la escritura número 2119 del 20 de agosto de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Medellín, mediante el cual el señor Humberto Corrales le confiere poder al Dr. Cossio Grisales.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA C
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 044 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 12 DE MARZO DE 2021 a
las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da106c8a057ebcd19f1a614aea95c56c709ced538126f2df04eec25e143ad5e8

Documento generado en 11/03/2021 10:55:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**